

Como se acreditó el pago de la mesada catorce causada en el mes de junio de 2020, la indexación corresponderá a las mesadas de los meses de junio de 2018 y 2019, aplicando la siguiente:

$$Va = \frac{If}{Ii} \times Vi$$

Donde Va es el valor actual; If el índice final, que corresponderá a la fecha en que se efectúe el pago de la misma; Ii el índice inicial, Vi el valor a indexar:

Mesada del año 2018

- \$781.242 (Capital) x (107,12 % 99,18) = OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$843.785)

Mesada del año 2019

- \$828.116 (Capital) x (107,12 % 102,94) OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$861.742)

Por tanto, sumado el capital e indexación arroja un total **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.705.484)**.

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., será aprobada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación insoluta asciende a la suma total de total **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.744.589)**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, la cual asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$82.421)**

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA-INDUPALMA LTDA** para que, efectúe el pago de la obligación insoluta **(\$1.744.589)** y las costas de esta ejecución **(\$82.421)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: FRANCISCO GONZALEZ
EJECUTADO: INDUPALMA LTDA
RADICADO: 680014105001-2019-00026-01

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d913da90bc4a9294df3ee9e00c8073966acdcf28da2ce1eeb6988b04b8011c

Documento generado en 27/05/2021 03:08:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>